

de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, notificándose a los interesados, debiendo producirse la decisión sobre dicha ampliación, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Resultando que, dado que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se ha dilatado en el tiempo de tal forma que el extracto de la Orden del Consejero de Bienestar Social, ha sido notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, el día 2 de diciembre de 2016, las mismas deberán estar finalizadas antes del 2 de junio de 2016.

Parece, por ello, que las circunstancias aconsejan ampliar, de oficio, los plazos establecidos para la resolución de la actividad subvencionable, otorgando, dentro de los límites establecidos en las Orden n.º 9348 de fecha 17 de noviembre de 2016 y el artículo 17 del Reglamento General de Subvenciones, una prórroga máxima por la mitad del plazo inicialmente concedido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 756/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1.º- Ampliar de oficio el plazo de resolución del Orden n.º 9348 de fecha 17 de noviembre de 2016, relativa a ayudas destinadas a familias en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten (Bome n.º 5396, de fecha 2 de diciembre de 2016), en tres meses, de tal manera que el mismo concluirá el día 1 de septiembre de 2017.

2.º- Ampliar, igualmente, el plazo máximo para proceder a la justificación de las subvenciones, hasta el día 1 de diciembre de 2017.

El Consejero de Bienestar Social,  
Daniel Ventura Rizo

La Orden/Resolución antecedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de este órgano

Número 2017003578 de fecha 01/06/2017.

La Secretaria Técnica de Bienestar Social,  
María Ángeles Quevedo Fernández